

1827

Documento núm. 4

Don Nicolás Rodríguez Calvo renuncia la Procuraduría de Pobres que sirve.

Tribunal Pleno

Srio. Cárdenas

Leg. 2- archivo 45

Exmo. Sr.

México, abril 19, de 1827.

Al Sr. Fiscal con razón del estado del asunto a que se refiere esta instancia.

Pedro Cárdenas, Secretario.

Don Nicolás Rodríguez Calvo, personero de esta Suprema Corte, por el ocurso más oportuno comparezco ante V. E., y Digo: que luego que se me nombró uno de los Procuradores de Pobres, por este Superior Tribunal, en el mes de Enero de este año, hice presente a V. E., la imposibilidad que tenía de servir esta plaza, por cuanto a que no tenía dotación alguna, y yo tenía que erogar en ella más de cuatrocientos pesos anuales de gastos, y que por su naturaleza, y ser tan laboriosa que me quitaba el tiempo, para ocuparme en otras cosas en que podía buscar mi subsistencia, era indispensable que se me asignara un sueldo competente para compensación de mi trabajo, aunque fuera provisional y como se había hecho con los Abogados de Pobres; y vista la notoria justicia que me asistía, y la justa atención de V. E., se sirvió de recomendar mi solicitud, al Supremo Gobierno, por el Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, informándole la necesidad precisa que había para dotarse estas plazas, puesto que la Administración de Justicia era una máquina que no podía andar faltándole las ruedas; pero a pesar de todo esto, el Exmo. Sr. Presidente de estos Estados Mexicanos, la remitió a la Cámara de representantes, porque en su concepto era de Ley el que se accediese a estas solicitudes.

En mi anterior escrito que presenté a V. E., haría como un mes, le expuse el que yo había visto a los Srs. Diputados de la Comisión de Justicia, y que según lo que me habían dicho, no era fácil ni en dos años, el que se determinara este punto, pues tenían que acordar doscientos y tantos capítulos, ponerlos después a discusión, y hacerse otro tanto en el Senado; por cuyo motivo supliqué de nuevo

a V. E., se pasara mi nuevo ocurso al Supremo Gobierno, para que, atendidas las circunstancias, y la necesidad que había de la dotación pronta y precisa de las plazas de los Procuradores de Pobres, se hiciera aunque fuera provisionalmente; en la inteligencia de que de no verificarse, pasada la próxima Pascua, en que tenía que devolver todos los procesos para la visita General, ya no los recibiría, ni se substanciarían con mi audiencia, cesando en el todo, en las funciones de este cargo, por cuanto a que no se me podía precisar que no sólo trabajaría de balde, sino que pusiera de mi bolsa los gastos que tiene esta Plaza, en tiempos en que no tenía ni aún para comer y mantener mi crecida familia, pues notoriamente se nos había despojado a los Procuradores, de todos los Emolumentos que rendían nuestros oficios. Primeramente con la división de los Estados, y en segunda con la salida de la audiencia a Texcoco; se sirvió V. E., diferir mi solicitud, mandando se remitiese, y se reconociera al Supremo Gobierno su anterior informe en que ya tenía expuesto todo lo conveniente; pero a pesar de todo esto, nada se ha conseguido; pues el Exmo. Sr. Presidente, no considerándose facultado (según se me ha expuesto por el Oficial Mayor del Ministerio) para hacer ninguna dotación provisionalmente, la ha remitido también a la Cámara, en donde por sentado se hará lo mismo que con la primera.

En esta atención me parece que yo ya estoy libre de ejercer las funciones de la plaza de Procurador de Pobres, y sólo falta hacerlo presente, como lo hago respetuosamente a V. E., a cuya sabiduría y justificación no se le ocultan los poderosos motivos que me impelen para no proseguir, como quisiera, con este cargo; pues nos hayamos en el día los Procuradores reducidos a la mayor miseria; en términos que consumiendo y acabando lo poco que tenemos, habrá día que no tengamos un pan con que sustentar a nuestra familia, y esto no por impericia, negligencia o mala versación, sino por el nuevo sistema que nos ha quitado nuestras propiedades, que obtuvimos en compra del Gobierno con nuestro dinero; y sin habernos indemnizado como era debido, no obstante los repetidos ocurros, que hemos hecho a las Cámaras y después de haber servido, quince, veinte, ó veinticinco años nuestros destinos, con honradez y hombría de bien, y sea todo esto en tiempo, en que ya nos hallamos levantados en edad, e incapaces de buscar y entender en otras cosas. Por tanto.

A V. E., suplico se sirva hacer como pido que es justicia.

*Nicolás Rodríguez Calvo.*

Otro sí digo: que en confirmación de lo que va expuesto en este escrito, acerca de la demora y parsimonia con que se ha tratado mi solicitud, suplico a V. E., se sirva recordar y ver los Periódicos del Sol y del Aguila, del día 1 del corriente en que se da noticia de ella. Y que la Cámara cuando se impuso sólo había mandado que se agregara a sus antecedentes, con lo cual no se me culpará de precipitado o temerario, cuando quiera cesar del cargo de Procurador de Pobres, que veo tan dilatada su Dotación y no tengo con que soportar los gastos, ni arbitrios para subsistir. Pido me supla.

*Rodríguez Calvo.*

En cumplimiento del Superior decreto que antecede, certifico que en 28 de septiembre próximo pasado se dirigió al Supremo Gobierno un oficio recomendándole el asunto de que trata este escrito.

México, 20 de abril de 1827.

*Pedro Cardenal*

Dice: que Don Nicolás Rodríguez Calvo, solicita que V. E., lo exonere del cargo de Procurador de Pobres, que por turno debía ejercer este año, con motivo de que no teniendo dotación alguna, no

sólo trabajó de balde, sino que tiene que poner de su bolsillo para los gastos precisos en circunstancias en que la entrada de los negocios en parte es casi ninguna, y por consiguiente, los procuradores carecen aún de lo necesario para subsistir.

La pretensión de Calvo tiene en su contra al derecho estricto, y en su favor a la equidad; es preciso examinar estos dos aspectos para tomar la resolución conveniente. Cuando los Procuradores despacharon hicieron juramento de defender a los pobres de balde, y con esta carga recibieron un oficio. Así es que si accidentalmente ha decaído la entrada de negocios, no por eso están libres de la obligación que contrajeron.

Supongamos que en tiempo en que los negocios estaban concentrados en México, hubieran los hombres amanecido cuando un día, y en vez de sostener caprichos, se hubieran compuesto amigablemente; no hay duda en que los negocios de parte habrían cesado, y sólo existido los de oficio, y ya se ve que por aquella contingencia no quedarían libres los Procuradores de actuar en esto. Otro tanto es aplicable a nuestras circunstancias. Esto manda el rigor del oro: atendamos a la equidad.

Aunque la baja de negocios es accidental por mal resultado del sistema que nos rige, debe tenerse en consideración que si los Procuradores hubieran previsto este accidente, no habrían emprendido esta carrera, o por lo menos no habrían comprado sus bancos al precio en que los compraron.

Además, porque la baja ha sido tal, que en el día puede decirse, que no tienen más asuntos que los de oficio, pues estando las partes habilitadas para personarse, muy poco de lo fructífero les queda y aún de lo poco que adquieren en estos, tienen que invertir algo en los gastos de los otros, de suerte que la Procuraduría vendrá a ser a algunos individuos más dañosa que útil.

De aquí se originará que hoy Calvo, mañana éste, pasado mañana otro, y así sucesivamente irán renunciando un destino, que les trae daño y no provecho. Esta medida, que necesariamente deben tomar los Procuradores, paralizará la marcha de la justicia en perjuicio de los pobres, y de la vindicta pública, que reclama el pronto castigo de los delincuentes.

Estas consideraciones hacen absolutamente indispensable que se dote a los procuradores de pobres; pero no está en manos de V. E., mandarlo; como tampoco dispensar a Calvo de la obligación que la ley le impone de servir la Procuraduría de Pobres en este año. Si él renunciara del todo al oficio de Procurador, entonces sí, no habría arbitrio para precisarlo a servirla, pues a nadie se puede obligar a ser contra su voluntad Procurador, abogado, médico, y como en aquel caso no disfrutaba de las comodidades de su destino, tampoco debía sufrir sus incomodidades.

Por tanto, pide el fiscal a V. E., que si lo tiene a bien, mande que se pregunte a Calvo, si renuncia al destino de Procurador en general, y en caso de que responda afirmativamente, se nombre al que siga en turno; mas en caso contrario, se le obligue a que continúe sirviendo a los pobres.

Igualmente pide el fiscal, que por las razones que últimamente ha expuesto, se sirva V. E., exitar el celo por medio de su secretario por firma, remitiéndole copia de este pedimento, a fin de que, penetrado por la necesidad que hay de resolver las consultas que le ha remitido V. E., sobre dotaciones de empleados, y otros puntos, la haga presente a las Cámaras, para que penetradas también por ella, no cierren sus sesiones sin proveer de remedio, aunque sea provisional, los males a que está expuesta la administración, si las cosas continúan como hasta hoy.

México, 21 de abril de 1827.

*Morales*

En el mismo día, presente el Procurador D. Nicolás Rodríguez Calvo, le hice saber como se manda y ya estando impuesto dijo: que por ningún motivo podía renunciar a su oficio de Procurador del todo, pues ganando todavía no se le ha indemnizado, y no tiene otro arbitrio con que mantener a su familia, y sólo sí lo había hecho de los plenos pobres; porque no teniendo dotación ninguna tenía

que poner de su bolsa cuatrocientos pesos de gastos, seria cantidad que no adquiere en el día ni para comer y sostener a su crecida familia.

Esto respondió y afirmó. Doy fé

*Rodríguez Calvo*

Queda cumplido en todas sus partes el superior decreto de 21 del corriente y librado el oficio consiguiente a la Secretaría de Justicia en esta fecha

*Pedro Cárdenas*  
Secretario.

E.S.

De conformidad con el pedimento del S. Fiscal de esta Suprema Corte de Justicia, en el expediente nuevamente promovido por Don Nicolás Rodríguez Calvo, renunciando la Procuraduría de Pobres a la que sirve, acompaño copia legalizada; ha acordado el Tribunal se oficie a V. E., como lo exenta para el fin que de otro pedimento manifiesta.

Dios y Libertad, abril 20 de 1827.

E.S. Secretario de Estado del despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

La exposición de los Jueces de Letras del Distrito Federal, requiere provisión de dependientes para sus juzgados, y la de la Suprema Corte extiende el mismo asunto de 28 de septiembre del año anterior, repetido en 20 de Febrero último; las he pasado a la Cámara de Diputados para que se tengan presentes al dictarse el arreglo de los juzgados de 1a. instancia del mismo distrito.

Dígalo a V.S., en contestación a su oficio de 20 de abril último para conocimiento de ese Supremo Tribunal.

Dios y Libertad, México, Mayo 3 de 1827.

*Arizpe*

Ministro en turno de la Suprema Corte de Justicia.